CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 264 DEL 2026

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD- 261-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. NIT NO. 891.501.676-1**
CONTRATISTA	**INVERSAV S.A.**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**817004979-7**
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA, ACPM PARA LOS SERVICIOS DE CONTRA REFERENCIA Y SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.749.995.00) IVA INCLUIDO- ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
TIPOLOGIA DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS

Entre los suscritos a saber: Doctor **DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.548.920 expedida en Popayán, quien obra en su calidad de Gerente y representante legal del **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**, nombrado según Decreto No. 1047-10-2026 de fecha 02 de octubre de 2026 y acta de posesión No. 051 del 02 de octubre de 2026 de la Gobernación del Cauca, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1 quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, y por otra la señora **SOFIA DEL PILAR MONZON BRAVO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 34.553.547** expedida en Popayan, segunda representante legal de **INVERSAV S.A.,** sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 3290, del 28 de octubre de 2001, de la Notaria Segunda de Popayán, inscrito en la Cámara de Comercio de Cauca el 28 de noviembre de 2001, con el N° 16899 DEL Libro IX, identificada ante la DIAN con el NIT. 817004979-7, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA, ACPM PARA LOS SERVICIOS DE CONTRA REFERENCIA Y SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas establecidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC	V/UNT	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA	15101506	$ 16.250	GALON
2	ACPM	15101505	$ 11.990	GALON

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades de cada descripción son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS**

NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.749.995.00) IVA INCLUIDO- ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. **422** del 09 de Octubre de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos parciales, previa presentación de la respectivas facturas y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR ETC.) y certificación por parte del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido, se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el hospital según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO**: La duración del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a suministrar lo descrito en la definición técnica y cumplir con las siguientes condiciones: **1)** Suministrar de forma permanente los combustibles, entendido 24 horas del día, 7 días de la semana; aún si se presentan hechos que requieran la relación o reparación por daños de surtidores o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio. **2)** Entregar los vales o tirillas al personal que solicita las recargas los cuales deben estar debidamente identificados con el carnet de la institución. **3)** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos que recibirán los suministros conforme a las especificaciones técnicas. **4)** Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético en archivo Excel y en forma impresa los listados de cada uno de los suministros entregados durante el periodo del mes los cuales deben estar relacionados de la siguiente manera fecha, hora de suministro, placa, código del vehículo y nombre del conductor o persona quien recibió los suministros. **5)** Contar con empleados que suministren los combustibles y lubricantes con responsabilidad, seguridad y precisión los cuales deben verificar las placas del vehículo con el fin de llevar un control. **6)** En caso de requerir combustible para las calderas del Hospital, el contratista deberá entregar los recipientes donde se encuentren los galones con los pictogramas y textos alusivos, los cuales están representados en el decreto 1079 del 2015 expedido por el Ministerio de Transporte. **7)** Abstenerse de suministrar combustible, a nombre del Hospital, a vehículos o personas no autorizadas por el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **1)** Ejercer la supervisión del contrato. **2** Pagar el valor de los suministros efectivamente entregados. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. -**

IMPUESTOS Y GASTOS: El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo de IVAN GERARDO VILLA VALVERDE - AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES, con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, el cual podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judiciál. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en

su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. **2.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. **3.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. **PARÁGRAFO.** Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro en donde la cuantía no supera los 250 SMLMV no es necesario la constitución de garantías de conformidad a lo establecido en el Artículo 23.3 del Acuerdo 15 del 15 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación, expedido por la Junta Directiva del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en el Municipio de Popayán Departamento del Cauca. **CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Proyectó: *Luisa Fernanda Escobar Medina / Abogada afiliada particpe ASIES*
Revisó: *María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada particpe ASIES*
Revisó: *Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica*